



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico
SOLICITANTES	<ul style="list-style-type: none">• Octavio David Pino• Lucina de Jesús González Bran
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00562 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 347
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del C.G del P., el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** por **MUTUO ACUERDO,** instaurada por los señores **OCTAVIO DAVID PINO** identificado con cédula de ciudadanía N°3.432.705 y **LUCINA DE JESÚS GONZÁLEZ BRAN** identificada con cédula de ciudadanía N°43.485.026.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Se le **RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante Laura Sofía Arango Lopera, identificada con cédula de ciudadanía N°1.234.991.513, en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae1bc31318e8b3ba10d6345a5efeae70db860c451427b157d75d21379520637**

Documento generado en 07/12/2023 08:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>